

MUNICIPALIDAD DE DARWIN
PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 001 /2023

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Rio Negro; Las facultades establecidas por la ley 2353, Artículos 16 inc. "s"; 21, 46 inc. "l", 116 y el Decreto N° 04/2023 del Poder Ejecutivo Provincial.

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del corriente año vencen parcialmente los mandatos de las autoridades electas de esta Municipalidad;

Que los costos del acto comicial en el que se elegirán las autoridades municipales serán cubiertos por el gobierno provincial, si se realizan en la fecha propuesta en el Decreto N° 04/23, por tal motivo es oportuno y razonable aceptar la misma y evitar a la municipalidad y vecinos de Darwin, ese gasto;

Que a tal efecto, es necesario convocar a todos los ciudadanos Darwinenses en condiciones de emitir su voto, así como también a los Organismos pertinentes al comicio electoral.

Que en su Artículo 16 inc. "s" la ley 2353 faculta a la Municipalidad a convocar sus elecciones, conforme lo dispuesto en su art 21, siendo que tal facultad recae en el Poder Ejecutivo local Art. 46 inc. "l" del mismo cuerpo normativo.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en ejercicio de sus facultades conferidas por Ley, RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir al Decreto Provincial N° 04/23 en todos sus términos.-

Artículo 2°: CONVOQUESE a elecciones municipales a todo ciudadano en condiciones de emitir su voto de conformidad con la ley Electoral, para el día 16 de abril de 2023, para elegir autoridades para los cargos de:

- a) Intendente Municipal, según Artículo 40 de la Ley 2353;
- b) Un (01) Concejal Titulares y Un (01) Concejal Suplente, según Artículos 26 y 28 de la ley 2353;

c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembros Suplentes, según Artículo 61 de la ley 2353.-

Artículo 3°: Establézcase que el periodo por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 10 de diciembre de 2023.-

Artículo 4°: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Segundo será:

a) Para Intendente: Voto directo y a simple pluralidad de sufragios. Según manda el Artículo 131° de la Ley Electoral Provincial, en caso de empate se procede a una nueva elección;

b) Para concejales y miembros del Tribunal de Cuentas: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas se harán de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont.

Artículo 5°: Notifíquese al Concejo deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Señor Juez de Paz de esta localidad y al Tribunal electoral Provincial y dar una amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales.-

Artículo 6°: De forma.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE DARWIN, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-


VICTOR HUGO MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DARWIN

POR ELLO: